



*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

CONVENIO DE PAGO No. 04-2023 DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECIAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.



[Handwritten signature in blue ink]

En la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), comparecemos: Por una parte, **Licenciado Edgar Antonio Chen Bac** de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos noventa y cinco espacio treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro espacio un mil seiscientos diez (2495 36544 1610), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación de Alta Verapaz, del Ministerio de Educación, cargo que acredito con contrato individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guion dieciséis guion uno guion dos mil veintiuno (022-16-1-2021) de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno (01/12/2021), Acuerdo Ministerial número DIREH guion cinco mil ciento treinta y uno guion dos mil veintiuno (DIREH-5131-2021) de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno (01/12/2021), prorrogado mediante Acuerdo Ministerial No. DIREH guion cinco mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintidos (DIREH-5617-2022) de fecha veintidós de diciembre del dos mil veintidos (22/12/2022) y fotocopia de acta de toma de posesión numero treinta y cuatro (34) guion dos mil veintiuno (2021), de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno (03/12/2021), asentada en el folio número setecientos setenta (770), del libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos espacio treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación. He sido delegado por el Ministerio de Educación para suscribir convenios de subvención educativa, por medio de Acuerdo Ministerial Numero ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en primera calle cinco guion diecinueve (1ª. Calle 5-19) zona uno (1) del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz y por otra parte **Carmen Violeta Icó Pop de Chén**, de cincuenta años (50) de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, quién se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veintiocho espacio cero tres mil ochocientos veinticinco espacio un mil seiscientos uno (2528 03825 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE**



[Handwritten signature in blue ink]

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V. calidad que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada en el municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, el cuatro de abril de dos mil veintidós (04-04-2022), por la notaria Karla Judith Ramirez Alvarado la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cuatrocientos setenta y cinco (475), folio número cuatrocientos setenta y cinco (475), del libro noventa y dos (92) de Nombramientos según consta en la razón de Inscripción de nombramiento del Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de fecha seis de abril de dos mil veintidós (06/04/2022), facultada para representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés, de conformidad con la cláusula vigésima quinta de las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva de la Institución; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Institución, situada en sexta avenida (6ª) once guion ochenta (11-80) zona doce (12) Sachamach del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que se ha tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE PAGO No. CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES (04-2023) DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.**, para proporcionar sus servicios en el nivel de Educación Primaria, Talleres de Formación Laboral y los servicios de rehabilitación para atender a los alumnos y pacientes que necesitan rehabilitación física y terapia de lenguaje, que permitan la inclusión efectiva haciéndolos personas económicamente activas en el ámbito laboral permitiéndoles así una mejor calidad de vida, talleres de rehabilitación y habilitación de sus capacidades favoreciendo en ellas el desarrollo de habilidades que los harán gozar una vida plena de acuerdo con las cláusulas siguientes: -----

CLÁUSULA PRIMERA: Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los Artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d), i), k) y w), Decreto Legislativo número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Educación Nacional; Decreto número 54-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitres, Resolución Ministerial 1-2023 de fecha 3 de enero de 2023, Acuerdo Ministerial 179-2019 de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019).-

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes. A partir del año dos mil diecinueve (2019), el Ministerio de Educación apoya a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.**, en la prestación de servicios educativos, talleres de formación laboral, servicio de rehabilitación de forma gratuita a los alumnos, y la administración de su centro de



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

formación laboral, para el efecto ha suscrito convenio de Asignación Presupuestaria Especial a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.**, que es una entidad privada, no lucrativa, apolítica, social, cultural, educativa y de servicio a las personas con discapacidad. Se caracteriza la organización por su servicio a la población con discapacidad física, mental y sensorial; autogestionaria, propia de la Región Norte, con un marco de valores establecidos, en el cual tiene participación la iniciativa privada, organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, los amigos, los padres y madres de familia, voluntarios, organismos donantes Nacionales e Internacionales y la comunidad dentro de un marco de acuerdos y convenios, de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.**, Justificación. Según el Art. 3 del Decreto No. 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, en Guatemala legalmente "Se considera discapacidad cualquier deficiencia física, mental o sensorial, congénita o adquirida, que limite substancialmente una o más de las actividades consideradas normales para una persona". Dado que aun imperan las condiciones de exclusión social, económica y política, de atención y servicio a las personas con discapacidad la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.**, constituye una oportunidad en el departamento de Alta Verapaz, de crear condiciones para que puedan gozar de una vida mejor, de disfrutar una convivencia digna y placentera en medio de su realidad personal, familiar y comunitaria, por medio de apoyo a la creación y funcionalidad efectiva de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.**, que beneficia a niños, jóvenes y adultos con discapacidad. La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.**, ha manifestado al Ministerio de Educación, su interés en continuar proporcionando sus servicios en el nivel de educación primaria, talleres de formación laboral y los servicios de rehabilitación para atender a los alumnos y pacientes que necesitan rehabilitación física y terapia de lenguaje, demandas de cobertura de servicios educativos especiales gratuitos en el departamento de Alta Verapaz, catalogándose como zonas de pobreza y extrema pobreza, por lo que promueve la inclusión social y laboral para ser atendidos en el CENTRO DE REHABILITACIÓN Y FORMACION LABORAL de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.**, siempre que el Ministerio de Educación autorice el apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican precisamente para formular, promover, gestionar y ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos.



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

CLÁUSULA TERCERA: De la asignación Presupuestaria Especial. El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, literales d) y e) del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.-----

CLÁUSULA CUARTA: Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de **DOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q 2,000,000.00)**, la estructura presupuestaria asignada al presente convenio es la siguiente: 2023-11130008-316-99-00-000-001-000-435-0101-11-0000-0000, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera del Departamento Financiero, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz. Cuando la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.**, haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el Decreto Legislativo número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 9 de noviembre de 2022. La presente asignación deberá ser utilizada proporcionalmente de la siguiente manera: a) Ochenta y dos punto sesenta y seis por ciento (82.66%) para pago de sueldos y salarios, uno punto cuarenta y dos por ciento (1.42%) para pago de servicios básicos, uno punto veinticinco por ciento (1.25%) para pago de servicios no personales, doce punto cincuenta y tres por ciento (12.53%) para compra de materiales y suministros, dos punto catorce por ciento (2.14%) para la propiedad, planta, equipo e intangibles.-----

CLÁUSULA QUINTA: Condiciones de otorgamiento y uso. La presente asignación se utilizará para el pago de funcionamiento para que la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.**, pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, para la atención a los servicios de los Programas de: Talleres de Formación Laboral y Rehabilitación Integral a la población con discapacidad.-----

CLÁUSULA SEXTA: Responsabilidad. La, **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.**, es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Fiscalización y Transferencia de Fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en la resolución 1-2023 de fecha tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023) firmada por la Ministra de Educación, tiene su fundamento en el Decreto Número 54-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Intereses Bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser

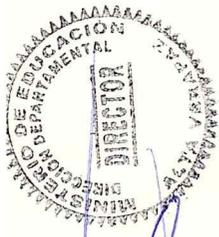


[Handwritten signature]



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

depositados de conformidad con el artículo 49 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, que prescribe: "... Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); así mismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-"; cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes.



[Handwritten signature in blue ink]

CLÁUSULA NOVENA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.

Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de fondos aportados a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas según el cual la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.** adquiere la obligación de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica, para el efectivo control de Ingresos y Egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otro fondo que reciba. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, a través de: a) Despacho Superior de la DIDEDUC de Alta Verapaz en calidad de directriz principal, y b) Subdirección y/o Departamento Administrativo Financiero, la correcta utilización del recurso financiero asignado a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.**



[Handwritten signature in blue ink]

CLÁUSULA DÉCIMA: Obligaciones. A. Del Ministerio de Educación: A.1

Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, el aporte acordado en la cláusula cuarta del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. **B. De la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.** B.1 Deberá presentar a la Subdirección y/o Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas; **B.2** Deberá sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales y anuales en digital, de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante el Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, con copias a la Dirección de Auditoría Interna (DIDA) del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico; presentar mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes el Informe mensual que contiene el consolidado del avance físico y financiero a través de los sistemas que el Ministerio de Finanzas Públicas establezca, **B.3 La ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.** deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúen de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, presentar a la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, sin necesidad de requerimiento un informe final anual que contenga la evaluación total de la asignación especial, los resultados logrados por los beneficiarios y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondiente; **B.4 La ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.** deberá cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones del Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula cuarta; **B.5 La ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.** queda obligada y se compromete a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estime convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación le otorga.---
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA; Prohibiciones. La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.** tiene especialmente prohibido: **a)** Ceder los derechos que provengan del presente convenio; **b)** Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; **c)** Celebrar empréstitos, con los fondos que el Ministerio de Educación le otorga; **d)** Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir responsabilidades civiles y penales que correspondan, a



Handwritten signature in blue ink.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la asignación especial de fondos públicos que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos; e) Ejecutar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V. f) Realizar cualquier tipo de inversión en instituciones financieras privadas; g) No se podrán pagar dietas u otros emolumentos a favor de miembros de juntas directivas o similares provenientes de los fondos que reciben del Estado; h) Queda prohibido utilizar la subvención para pago de indemnización anual.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V., no cumpliera con el objetivo y obligaciones pactadas en el presente convenio; d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los casos no previstos y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante Adenda que pasará a integrar el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Anexos. Forma parte del presente convenio, los documentos siguientes: a) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; b) Personería Jurídica vigente de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ALTA VERAPAZ "ASOEDECRI" A.V.; c) Anteproyecto de Presupuesto; d) Impresión de Resolución de Registro Único de Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas; f) Impresión del documento de Registro Tributario Unificado (RTU);

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El monto de los recursos, establecido en presente convenio será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) artículo 35 del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículos 6, 30 y 36 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto; en tal sentido el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente.

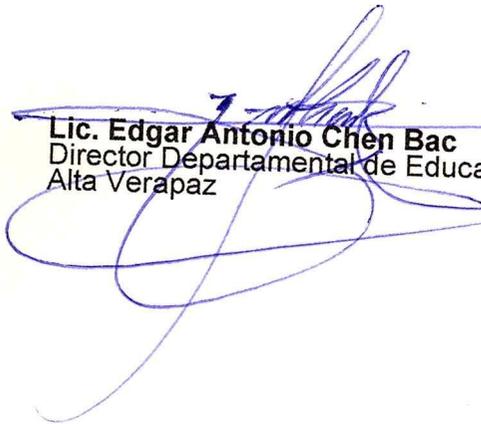


Handwritten signature in blue ink.



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado íntegra lectura al presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos cada uno en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. -----


Lic. Edgar Antonio Chen Bac
Director Departamental de Educación de
Alta Verapaz




Carmen Violeta Icó Pop de Chén
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal
de la Asociación de Padres de Familia y Amigos
de la Escuela de Educación Especial y Centro
de Rehabilitación Integral de Alta Verapaz
"ASOEDECRI" A. V.